

DIEGO LUIS LOBOA GOMEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2.022.

Dra.
DIVA STLLA OCAMPO MANZANO
Juez Segunda Civil Municipal
Santander de Quilichao.

REFERENCIA: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO.
DEMANDANTE: JESSICA DIAZ MARTINEZ.
DEMANDADOS: LUIS ANGEL DIAZ MARTINEZ.
RAD. 19-698-40-03-002-2022-00135-00(PL.9791).
ASUNTO: RECURSO DE RESPOSICION EN CONTRA DEL AUTO QUE ORDENA APORTAR COPIA DE LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO TACITO DE LA DEMANDA.

Respetuoso saludo.

DIEGO LUIS LOBOA GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.822.399 de Jamundí, abogado titulado con T. P. No. 99.520 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de condiciones civiles conocidas en el proceso de la Referencia, actuando en ejercicio del poder otorgado por parte de la señora JESSICA DIAZ MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.062.311.545, con domicilio en la ciudad de Santander de Quilichao, con el presente escrito encontrándome dentro del término legal, me permito presentar recurso de reposición en contra del auto que ordeno aportar la constancia de registro de la demanda so pena de aplicar el desistimiento tácito de la demanda, en cumplimiento a lo cual remito a su despacho los siguientes documentos:

1. Constancia de inscripción de la demanda en los folios 132-10571 y 132-10574 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao.
2. En cumplimiento al artículo 3, 8 de la Ley 2213 de 2022, se remitió la demanda y sus anexos, el auto que inadmitió la demanda, el auto admisorio y todas las actuaciones surtidas en el proceso, al correo electrónico paovelascob@hotmail.com, el día 24 de octubre de 2.022, el cual se obtuvo de la notificación que se le hiciera por parte de la apoderada judicial del aquí demandado, a la señora JESSICA DIAZ MARTINEZ, encontrándose debidamente notificado el señor LUIS ANGEL DIAZ URZUGA de la presente demanda.
3. El día 5 de diciembre de 2.022, se remitió a su despacho la constancia de envío de la demanda al demandado, por este motivo el proceso no ha estado sin la asistencia del apoderado, ni se ha dejado abandonado como se afirma en el auto recurrido.

Por lo anterior se hacen las siguientes:

PETICIONES.

1. Se REPONGA para REVOCAR el auto de fecha 16 de diciembre de 2022, proferido en este asunto, por medio del cual se estableció término para aplicar el desistimiento tácito en este proceso.

DIEGO LUIS LOBOA GOMEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

2. Se glosen al proceso los documentos aportados con este escrito y darles su correspondiente valor probatorio.

Señora juez con el mayor respeto.

Atentamente,



DIEGO LUIS LOBOA GOMEZ.
C.C No. 16.822.399 de Jamundí.
T.P No. 99.520 del C. S. de la J.